

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1837.*)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS PARES.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos y Antonio Otero, Colon, núm. 16.—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

San Ildefonso 20 Agosto, á las diez de la noche.—El Ministro de Estado al Presidente interino del Consejo de Ministros:

El Jefe superior de Palacio me comunica, á las nueve y media de esta noche, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Astúrias ha amanecido hoy con una erupcion febril que tiene los caracteres del sarampion, y presenta un curso regular.»

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y publicacion en la *Gaceta de Madrid.*

(Gaceta núm. 233).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Lopez Campo pidiendo indulto de la pena de nueve años y seis meses de presidio mayor que la Audiencia de Valladolid le impuso en causa por el delito de robo:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir; ha dado despues pruebas inequívocas de arrepentimiento; sufrió dos años de prision preventiva, y lleva sufrido 19 vigésimas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Lopez Campo del resto de la pena de 9 años de presidio mayor que le fué impuesta en la causa de que vá hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á quince de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circulares.

El confinado José Gomez Villarino, cuyas señas se expresan á continuacion, se ha fugado en la madrugada del dia 26 del mes de Julio último, del Hospital militar de la plaza de Alhucemas.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido á disposicion de este Gobierno.

Orense Agosto 21 de 1877.

El Gobernador,
JUAN C. BERNAD.

Hijo de Benito y Benita, natural de Ginzo de Limia, de 40 años de edad, soltero, de oficio sastre, estatura cinco piés y una pulgada, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color enfermizo.

El dia 1.° del corriente mes, se fugó de la casa de Andrés Blanco, vecino de Cesures, Ayuntamiento de Manzanada, Juan Manuel, hijo de aquel.

En su consecuencia recomiendo á los Sres. Alcaldes y Guardia civil, practiquen las averiguaciones oportunas á conseguir sea habido, á cuyo efecto, son sus señas las que á continuacion se consignan.

Orense Agosto 21 de 1877.

El Gobernador,
JUAN C. BERNAD.

Edad 26 años.
Estatura corta.
Pelo castaño.
Ojos idem.
Nariz regular.
Color bueno.

Viste pantalon de corte muy deteriorado, sombrero de paja, no lleva chaqueta, y es conocidamente tonto.

Se dedica á implorar la caridad pública.

Hallándose vacantes las plazas de peaton conductor de la correspondencia de esta capital á Toen y Cartero de Monterrey, se anuncian en este periódico oficial á fin de que los licenciados del Ejército á quienes convenga puedan solicitarlos de la Direccion general de Correos y Telégrafos dentro del término de treinta dias, remitiéndo sus instancias con copia autorizada de la licencia, por conducto de este Gobierno, conforme á lo dispuesto por circular de aquella Direccion fecha 1.° de Mayo de este año.

Orense 22 de Agosto de 1877.

El Gobernador,
JUAN C. BERNAD.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Antero Galan, Jefe accidental de la Seccion de Fomento de la provincia de Orense.

Hago saber: que el Sr. Gobernador por providencia del 18 del actual, se ha servido admitir la renuncia que D. Nemesio Arias Alonso, vecino de Puentenuevo, Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, ha presentado del registro de cinco pertenencias de mineral ferruginoso de la misma titulada «San Juan Bautista», sita en el término del pueblo de Roblido, distrito municipal de la Rua en el partido judicial de Valdeorras y paraje que llaman Ricobo, que linda al Este monte comun de los pueblos de Roblido y la Rua, Oeste tambien monte propio del pueblo de Herrera perteneciente á la parroquia de Montefurado en el partido judicial de Quiroga, Sur rio Sil y Norte monte de los pueblos de Cerejido y Fiais correspondiente á dicho partido, habiendo por separado de dicho registro al D. Nemesio Arias Alonso y declarando franco y registrable el terreno.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos que haya lugar.

Orense Agosto 20 de 1877.—Antero Galan.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Discutido y votado por la Excelentísima Diputacion el presupuesto general de gastos é ingresos de esta provincia para el año económico que se halla en ejercicio, y aprobado por S. M. en Real órden de 5 de Julio último; se publica en este Boletin oficial á los efectos prevenidos en el art. 53 de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Al propio tiempo, y con iguales fines, se inserta á continuacion el repartimiento de arbitrios provinciales sobre las contribuciones territorial y consumos, cuyas cuotas deberán satisfacer los Ayuntamientos con la puntualidad debida, conforme con los artículos 81 y 82 de la ley orgánica de las provincias de 16 de Diciembre último.

Orense 22 de Agosto de 1877.—El G. P., Juan C. Bernad.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS É INGRESOS.

Artículos.	PRESUPUESTO DE GASTOS. — PRIMERA SECCION. Gastos obligatorios.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Ordinario. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
	CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.°	Sueldos é indemnizacion de los Vocales de la Comision y demás empleados de la Diputacion y Contaduría, segun relacion número 1.	39 870	39 870	
	Idem de los empleados de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun la misma relacion.	4 625	4 625	
	Gastos de material de la Secretaría de la Diputacion y Comision provincial, segun la misma relacion.	4.000	4 000	
	Idem id. de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun la misma relacion.	375	375	
		48 870	48 870	
2.°	Sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion número 2.	4 480	4 480	
		4 480	4 480	
3.°	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	875	875	
	Gastos de material de estas Comisiones, segun la misma relacion.	150	150	
		1 025	1 025	
4.°	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que los auxilian segun relacion número 4.	3 500	3 500	
		3 500	3 500	
				57.875
	CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.°	Gastos que originan las quintas, segun relacion núm. 7.	9 500	9 500	
		9 500	9 500	
2.°	Gastos que el servicio de bagajes ocasiona á esta provincia, segun relacion núm. 8.	25 000	25 000	
		25 000	25 000	
3.°	Gastos que ocasiona la impresion y publicacion del Boletin oficial, ó sea el importe de la suscricion á este periódico de todos los pueblos de la provincia, segun relacion núm. 9.	10 000	10.000	
		10 000	10 000	
4.°	Gastos que ocasiona la eleccion de Diputados provinciales, segun relacion núm. 10.	1.000	1.000	
		1 000	1 000	
5.°	Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia, segun relacion núm. 11.	1 000	1 000	
		1 000	1 000	
				46 500
	CAPITULO V.—Instruccion pública			
1.°	Junta provincial del ramo, segun ralacion núm. 21.	4.990	4,990	
		4 990	4 990	
2.°	Instituto de segunda enseñanza, segun relacion núm. 22.	55 308 66	55 308'66	
		55 308'66	55 308,66	
3.°	Escuelas normales, segun relacion número 23.	11.950	11.950	
		11.950	11.950	

Artículos.		CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Ordinario. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
4.°	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.	2.500	2 500	
		2 500	2 500	
6.°	Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.	2 125	2 125	
		2 125	2 125	
				76 873'66
	CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.°	Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 28.	3 500	3 500	
		3.500	3 500	
2.°	Hospitales, segun relacion número 29.	63 461'33	63 461'33	
		63 461'33	63 461'33	
3.°	Casas de Misericordia, segun relacion núm. 30.	96 415'66	96 415'66	
		96 415'66	96 415'66	
				163 376'99
	CAPITULO VIII.—Imprevistos			
Único.	Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto, segun relacion núm. 36.	12 500	12 500	
		12 500	12 500	
				12 500
	SEGUNDA SECCION. Gastos voluntarios.			
	CAPITULO II.—Carreteras.			
2.°	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion número 39.	12.750	12 750	
		12 750	12 750	
				12 750
	CAPITULO III.—Obras diversas.			
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion número 40.	220.000	220 000	
		220 000	220 000	
				220 000
	CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Único.	Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 41.	14.715'41	14.715'41	
		14 715'41	14 715'41	
				14 715'41
	RESÚMEN GENERAL DE GASTOS.			
	PRIMERA SECCION.			
	Capítulo primero.	57.875	57 875	
	» segundo.	46 500	46 500	
	» quinto.	76,873'66	76 873'66	
	» sexto.	163 376'99	163 376'99	
	» octavo.	12 500	12 500	
		357 125'65	357.125'65	
	SEGUNDA SECCION.			
	Capítulo segundo.	12 750	12.750	
	» tercero.	220 000	220.000	
	» cuarto.	14.715'41	14 715'41	
		247.465'41	247.465'41	
	TOTAL GENERAL.			6[illegible]91'06

Artículos.	PRESUPUESTO DE INGRESOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Ordinario.	TOTAL.	TOTAL por capítulos.
	PRIMERA SECCION.			
	Ingresos ordinarios.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	CAPITULO IV.—Arbitrios provinciales.			
Unico.	Importe por repartimiento entre los Ayuntamientos para cubrir el déficit, segun relacion número 7.	500 000	500 000	
		500 000	500 000	
	CAPITULO VI.—Instruccion pública.			500 000
Unico.	Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, segun relacion núm. 9.	7 000	7.000	
		7 000	7 000	
	CAPITULO VII.—Beneficencia.			7 000
Unico.	Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, segun relacion núm. 10.	12 985'05	12 985'05	
		12 985'05	12 985'05	
				12 985'05

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS.

PRIMERA SECCION.

Capítulo cuarto.	500.000	500 000	
» sexto.	7 000	7 000	
» setimo.	12 985'05	12 985'05	
	519 985'05	519 985'05	
TOTAL GENERAL.			519 985'05

RESUMEN GENERAL.

Total general de gastos.	604 591'06	604 591'06
Idem id. de ingresos.	519 985'05	519 985'05
Diferencia por déficit.	84 606'01	84 606'01

DIPUTACION.—CONTADURÍA.

Repartimiento general de arbitrios provinciales entre los Ayuntamientos para el año económico de 1877-78, al que sirven de base las contribuciones territorial y de consumos, segun lo acordado por la Excelentísima Diputacion al discutir el presupuesto del espresado año económico.

AYUNTAMIENTOS.	2'01 por 100 sobre la riqueza imponible de inmuebles segun el repartimiento publicado por la Administracion para el corriente año económico. Pesetas.	50 por 100 sobre el cupo de consumos. Pesetas.	TOTAL importe de ambas contribuciones que deben satisfacer durante el año y en las épocas legales los Ayuntamientos de la provincia. Pesetas.
Acevedo.	1.661'82	1.324	2.985'82
Allariz.	7.053'69	7.317'50	14.371'19
Amoeiro.	2.482'80	1.419'50	3.902'30
Arnoya.	1.321'17	1.554	2.875'17
Avion.	4.161'10	2.250	6.411'10
Baltar.	3.291'07	2.745	6.036'07
Bande.	5.047'76	4.193	9.240'76
Baños de Molgas.	4.959'93	2.256'50	7.216'43
Barbadanes.	1.756'84	2.130	3.886'84
Barco.	1.867'39	2.690	4.557'39
Beade.	828'52	421'50	1.250'02
Beariz.	1.492'88	2.129'50	3.622'38
Blancos.	1.807'85	1.293	3.100'85
Boborás.	3.607'65	3.110	6.717'65
Bola.	3.386'80	2.040'50	5.427'30
Bollo.	2.090'27	3.170'50	5.260'77
Calvos de Randin.	2.772'45	2.658	5.430'45
Cañedo.	1.754'48	1.940	3.694'48
Carballeda de Avia.	1.915'38	601	2.516'38
Carballeda de Valdeorras.	1.254'19	3.070	4.324'19
Carballino.	4.223'56	6.999'50	11.223'06
Cartelle.	4.000'05	1.737	5.737'05
Castrelo de Miño.	1.835'98	1.575'50	3.411'48
Castrelo del Valle.	1.844'33	2.522'50	4.366'83
	66.417'96	61.148	127.565'95

AYUNTAMIENTOS.	2'01 por 100 sobre la riqueza imponible de inmuebles segun el repartimiento publicado por la Administracion para el corriente año económico. Pesetas.	50 por 100 sobre el cupo de consumos. Pesetas.	TOTAL importe de ambas contribuciones que deben satisfacer durante el año y en las épocas legales los Ayuntamientos de la provincia. Pesetas.
Castro Caldelas.	2.762'31	2.906'50	5.668'81
Cea.	3.938'59	4.923'50	8.862'09
Celanova.	2.951'68	4.484'50	7.436'18
Cenlle.	2.182'86	944'50	3.127'36
Coles.	2.507'17	1.346	3.853'17
Cortegada.	2.010'30	2.087'50	4.097'80
Cualedro.	2.414'69	3.103'50	5.518'19
Chandreja.	1.646'39	2.424	4.070'39
Entrimo.	1.981'36	2.540	4.521'36
Esgos.	2.024'43	2.236'50	4.260'93
Freás de Eiras.	2.450'34	1.495'50	3.945'84
Ginzo.	3.989'95	6.300'50	10.290'45
Gomesende.	2.564'46	3.028'50	5.592'96
Gudiña.	1.083'49	2.556	3.639'49
Irijo.	3.493'98	2.208'50	5.702'48
Junquera de Ambia.	3.213'94	1.139	4.352'94
Junquera de Espadañedo.	1.630'31	962	2.592'31
Laroco.	559'38	593'50	1.152'88
Laza.	2.980'13	4.001'50	6.981'63
Leiro.	2.265'57	1.491'50	3.757'07
Lobera.	1.912'94	1.940	3.852'94
Lobios.	2.814'90	2.480	5.294'90
Maceda.	3.727'04	3.982	7.709'04
Manzaneda.	1.910'40	1.398	3.308'40
Maside.	4.076'40	2.939	7.015'40
Melon.	2.252'11	2.190	4.442'11
Merca.	2.714'56	1.932'50	4.647'06
Mezquita.	1.878'27	2.086'50	3.964'77
Montederramo.	2.059'45	2.902'50	4.961'95
Monterrey.	3.051'98	4.512'50	7.564'48
Moreiras.	1.732'02	1.241	2.973'02
Muiños.	3.049'17	1.519'50	4.568'67
Nogueira de Ramoin.	3.428'62	3.990	7.418'62
Oimbra.	1.505'49	2.036'50	3.541'99
Orense.	5.204'77	27.474	32.678'77
Paderne.	2.817'32	1.781'50	4.598'82
Padrenda.	2.704'63	2.606'50	5.311'13
Parada del Sil.	1.554'53	2.397	3.951'53
Pereiro de Aguiar.	3.160'12	2.610'50	5.770'62
Peroja.	3.392'08	1.564'50	4.956'58
Petin.	1.127'61	1.595	2.722'61
Piñor.	2.171'36	2.293'50	4.464'86
Porquera.	2.967'46	1.461'50	4.428'96
Puebla de Trives.	2.102'66	3.867	5.969'66
Puentedeva.	978'17	929'50	1.907'67
Pungin.	2.189'27	998	3.187'27
Quintela de Leirado.	1.755'44	2.101'50	3.856'94
Rairiz de Veiga.	2.919'68	3.084'50	6.004'18
Rio San Juan.	1.512'02	2.580	4.092'02
Ríos.	2.092'12	2.314	4.406'12
Rivadabia.	2.221'31	3.132	5.353'61
Rua.	1.006'56	2.234	3.240'56
Rubiana.	1.424'84	1.660	3.084'84
San Amaro.	1.615'49	1.137'50	2.752'99
Sandianes.	2.217'93	1.950	4.167'93
Sarreaus.	2.732'09	2.613'50	5.345'59
San Ciprian de Viñas.	1.309'47	1.722'50	3.031'97
Taboadela.	1.497'45	1.799'50	3.296'95
Teijeira.	1.473'23	1.810	3.283'23
Toen.	1.817'28	1.369	3.186'28
Trasmiras.	2.399'09	1.989'50	4.388'59
Vega.	4.958'85	3.495'50	8.454'35
Verea.	3.102'35	2.991	6.093'35
Verin.	2.552'35	3.690'50	6.242'85
Viana.	4.926'36	6.478	11.404'36
Villamarin.	3.218'81	2.233'50	5.452'31
Villamartin.	1.585'99	2.941	4.526'99
Villamea.	2.354'06	2.221'50	4.575'56
Villanueva de los Infantes	1.244'49	361'50	1.605'99
Villar de Barrio.	2.677'17	1.991'50	4.668'67
Villar de Santos.	1.563'05	1.312'50	2.875'55
Villardevos.	1.725'78	2.521	4.246'78
Villarino de Conso.	1.059'29	1.100	2.159'29
TOTALES GENERALES.	240.515'50	259.484'50	500.000

Y para que tenga la debida publicidad el anterior repartimiento se insertará oportunamente en el periódico oficial. Orense Julio 20 de 1877.—El Contador, Joaquin Vila.

Agosto 21 de 1877.—La Comision provincial asociada de los señores Diputados residentes en la capital ha acordado aprobar el precedente repartimiento á los efectos legales, en sesion de 24 de Julio último.—El V. P. A., Manuel Iglesias Rodriguez.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Impuestos.

Esta Administracion en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Direccion general del ramo fecha 12 del actual, encarga nuevamente á todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, efectúen el ingreso en la Caja de esta económica durante los dias que restan del presente mes, las dos terceras partes por lo ménos de las cantidades con que se hayan encabezado por el impuesto de consumos, sal y cereales; en la inteligencia, que de no hacerlo así, sufrirán las consecuencias prevenidas en el anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia núm. 25.

Lo que se publica en el de este dia, para el mas exacto y puntual cumplimiento, esperando de las Corporaciones municipales, evitarán el disgusto de verse ejecutadas por la via de apremio.

Orense Agosto 23 de 1877.—El Jefe económico, Angel Guerra.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Alfonso XII, Rey constitucional de España y en su nombre Don Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense.

Hago notorio: que en los autos de concurso de acreedores de D. Narciso Vila Prado, vecino de esta ciudad, se retasaron y hallan mandadas anunciar en venta las fincas urbanas y rústicas con sus frutos que se describen:

Urbanas.

1.ª La casa señalada con el número 1.° de la calle de Moratin y 12 accesorio de la de Bailén de esta ciudad, ocupa la superficie de 120 metros, 25 decímetros cuadrados, linda al Sur con casa de D. José Cuanda, Doña María y Josefa González y Cándido Vallosteros, al Este con otra de D. Narciso Vila, partida siguiente, Norte dicha calle de Bailén y al Oeste la de Moratin, por donde tiene su entrada: fué retasada libre de la pension anual de los 13 ducados con que figura gravada para los herederos de la señora marquesa de Villaverde, en 42.000 pesetas.

2.ª Otra casa unida á la partida anterior sita en la calle de la Primavera de esta ciudad, sin número por esta parte ni por la de la calle de Bailén, ocupa 114 metros 62 centímetros cuadrados, linda Sur casas de don Santos de la Torre, Oeste con la anterior del D. Narciso, Norte calle de Bailén y Este la de la Primavera por donde tiene su entrada; rebajada la pension que le afecta de seis ducados para D. Juan Vazquez Guerra y 12 para los herederos de la señora marquesa de Villaverde: su valor en venta 29.250 pesetas.

3.ª Otra casa señalada con el número 8 en el Barrio de Vista Alegre en las afueras de esta ciudad, inmediata al Cementerio de la misma, compuesta de planta baja y principal que mide 102 metros 4 decímetros cuadrados; linda Este y Sur con viñedo del D. Narciso Vila, Oeste camino que de aquel punto baja á la Cuenca y conduce al lugar de la Granja y otros y al Norte con otro camino que dirije á Montealegre; libre de pension, retasada en 3.500 pesetas.

4.ª Otra casa y palomar contiguo á ella señalada con el número 19 enclavada en la viña y monte llamada Baldoseira en las inmediaciones del lugar de Mende á la distancia de tres kilómetros próximamente de esta ciudad, dividida en dos partes, la una destinada para casero y la otra para recreo, ambas con planta baja y principal, ocupa la primera 62 metros cuadrados, la segunda 87 metros 36 decímetros cuadrados y el palomar cinco metros y 80 centímetros de diámetro; libre de pension, retasada en 3.000 pesetas.

Rústicas.

5.ª La viña que nombran de la Casupa en el término de esta ciudad, de 86 áreas 19 centiáreas, ó sean 19 cavaduras y 15 copelos, linda Norte viña de D. José María Feijó, Este la reunion de los caminos de San Francisco y San Cosme que conducen á Santa Marina, Sur este último camino por donde tiene su entrada con puerta, en buen estado y al Oeste viña de D. Candido Fernandez, es libre de renta y fué retasada con un 10 por 100 de rebaja en 4.050 pesetas, y tasado el fruto de la misma en 330 idem.

6.ª La finca que llaman de San Francisco inmediata al cuartel del mismo nombre, de 98 áreas 25 centiáreas, equivalentes á 22 cavaduras y 10 copelos, linda Norte camino que de San Francisco conduce á Montealegre, por el cual tiene su entrada, Este camino de servicio que enlaza con el primero, Sur viña de D. Francisco Barreiro y camino que de la Cuenca conduce á Santa Marina y al Oeste el propio camino de la Cuenca: tiene de pension 13 pesetas anuales para la Santa Iglesia Catedral, retasada en 8.784 pesetas y la uva en 480 id.

7.ª La viña denominada Agulleteira, de una hectárea, 85 áreas y 14 centiáreas, equivalentes á 42 cavaduras, siete copelos y dos tercios de otro, linda Norte labradío y viñedo de Manuel Iglesias y viñedo de los Sres. D. Fernando Fernandez y don José Perez, Este tambien labradío y viñedo del Iglesias, Sur camino sendero y Oeste camino que de San Francisco conduce á Montealegre por donde tiene su entrada: libre de renta, fué retasada en 7.470 pesetas y la uva en 950 id.

8.ª En el sitio de la Figueira una viña nombrada Nueva de 42 áreas 38 centiáreas, igual á 12 cavaduras escasas, linda Norte camino de servicio y viña de D. Gregorio Cachalvite, Este viña de los herederos de Francisco Requejo, Sur otro camino tambien de servicio nombrado Carreira mollada y Oeste el propio camino y Cachalvite: libre de pension retasada en 4.950 pesetas y la uva 480 id.

9.ª Al nombramiento de los Coyos ó Forno Talleiro, una viña de 120 áreas 9 centiáreas, igual á 27 cavaduras, 13 copelos y dos tercios, linda Norte y Este monte de Doña Angela Varela, Sur la misma Doña Angela y por el Oeste la carretera de Monforte por donde tiene dos entradas: tiene de pension un moyo de vino para la viuda del Sr. D. Antonio Montenegro y 85 reales para la mesa de Interpresentes y el Sr. de Lloves, retasada en 4.853 pesetas y la uva en 320 id.

10. La viña de D. Fernando de Puga de 65 áreas 76 centiáreas, equivalentes á 15 cavaduras y un copelo, linda Norte con la carretera de Ponferrada y terreno de D Antonio Agregan, Este viñedo de Gabriel Nieto, Sur camino de la Fuente del Monte y por el Oeste terreno de Don Segundo Puga: es libre de renta y fué retasada en 1.170 pesetas y la uva en 250.

11. El terreno destinado á prado y monte que se halla en el camino de Montealegre, frente á las canteras, de 46 áreas 19 centiáreas, ó sean 12 cavaduras y 18 copelos, linda Norte camino sendero y de servicio, Este monte de los herederos de Don Bernardo Pedrayo, Sur camino de Montealegre por donde tiene su entrada y al Oeste monte de los herederos de Villarroel: tiene de renta 4 pesetas para la Tercera Orden, de esta ciudad, retasada con rebaja de un 5 por 100 en 1.330 pesetas.

12. El monte bajo que se halla al Sur del camino y finca grande de Montealegre, de 86 áreas y dos centiáreas, equivalentes á 19 cavaduras, 14 copelos y un cuarto de otro, linda Norte y Oeste mas monte de Doña María Oliveros, Este otro de Tomasa do Rivo y por el Sur herederos de Domingo Pereira: es libre de renta y fué retasada en 479 pesetas.

13. La finca grande de Montealegre destinada á viñedo y monte, de 11 hectáreas, 73 áreas y 83 centiáreas, ó sean 268 cavaduras, 12 copelos y tres cuartas partes de otro, linda Norte monte de los herederos de D. Bernardo Pedrayo y otros, Este tambien monte de Antonio Barreiros, Sur y Oeste camino de dicho Montealegre que nombran de la Caracocha por donde tiene dos entradas: tiene de renta 75 reales para D. Francisco Raño y un moyo de vino para D. Francisco Berjano de la Coruña, fué retasada en 17.930 pesetas y la uva en 880.

14. La finca nombrada Baldoseira, de siete hectáreas, siete areas, 98 centiáreas, equivalentes á 390 cavaduras y 17 y medio copelos á monte; 15 hectáreas, 21 áreas y 87 centiáreas; igual á 348 cavaduras y cinco copelos á viñedo; y 51 áreas 81 centiáreas, ó sean 11 cavaduras y 18 copelos á prado, de primera y segunda calidad, linda Norte camino sendero y terrenos de vecinos de Baldoseira de Abajo, Este dicho camino que de Velle conduce á Tivianes y otros puntos, Sur pequeñas parcelas de vecinos de dicho lugar de Tivianes y camino que de este lugar conduce á Mende y otros puntos y por el Oeste con muro que cierra la finca de los herederos de D. José Seijo: se halla gravada con la renta anual de tres moyos de vino tinto para Doña Narcisa Blanco, un moyo de blanco para D. Ulpiano Navas, otro de igual líquido para los herederos de D. Manuel Vallesteros, seis cuartas do idem para D. Ignacio Anta, seis cuartas y 11 cuartillos para Doña Joaquina Feijó y 5 pesetas 50 céntimos para la capellanía de Marina Perez, fué retasada en 64.851 pesetas y la uva en 7.000.

15. La finca de viñedo con un trozo de labradío y peñascal situada en las inmediaciones del lugar de Rante, de una hectárea, 81 áreas y 72 centiáreas, equivalentes á 41 cavaduras y 12 copelos: linda Norte labradío de Domingo Moreno, Este mas de Antonia Cid y otros, Sur viñedo y labradío del Cid, y por el Oeste camino que de esta ciudad conduce á Rante: retasada, descontada la pension que le afecta de nueve ferrados de centeno para D. Ramon Rapela, dos y medio id. y dos reales para Don Castor Varela, en 6 593 pesetas y la uva en 800.

RESUMEN.	Pesetas.
Urbanas.	77.750
Rústicas.	122.460
Uva.	11.540
Total general. . . .	211.750

Cuyas fincas urbanas y rústicas fueron ya minuciosamente descritas en los otros edictos expedidos para la primera subasta según constan publicados en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, números 93 y 151 respectivamente, correspondientes á los dias 3 y 14 de Abril del corriente año.

Las personas que quieran interesarse en la compra-venta de las indicadas fincas urbanas, rústicas y uva podrán concurrir á la casa de audiencia núm 23 de la calle del Progreso de esta ciudad el dia 21 del próximo Setiembre y hora de diez de su mañana como señalado al efecto.

Dado en la ciudad de Orense á 6 de Agosto de 1877.—Diego Carrillo de Albornoz.—El actuario, Pedro Cardero.

Don Eduardo Riva Casalins, Juez municipal, y en funciones de primera instancia de la villa de Noya.

Por el presente segundo edicto, se cita en forma á todos los que se consideren con derecho á la herencia de D.ª Ramona Calvelo Campolo, natural que ha sido de San Juan de Bayan, término municipal de Villanueva de Arosa, partido y provincia de Pontevedra, fallecida ab-intestato en la misma parroquia, para que acudan á ejercitar sus acciones ante este Juzgado dentro del término de veinte dias, pues así se acordó á instancia de D.ª María Estrella Calvelo y Rio, única heredera presentada y promovedora del juicio.

Noya Agosto 8 de 1877. —Eduardo Riva.—Por mandado de S. S., Pedro Dieste.

Don Alejandro Guitian y Armesto, Juez de primera instancia de la villa de Cambados y su partido.

Por la presente cita, llama y emplaza á Manuel Feijó, hijo natural de Alberta, de 25 años, tres meses y dias cumplidos, de San Juan de Meaño, natural y vecino, Ayuntamiento de este nombre en este partido judicial, estado soltero, con las señas personales siguientes: estatura corta, barba poca, castaña lo mismo que el pelo, color trigueño, usa zapatos y viste pantalon y chaqueta de tela con sombrero á estilo del país; á fin de que dentro del término de diez dias se presente en esta audiencia para ser indagado y reconocido por los testigos de cargo en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones causadas á Ramona Muñiz, su vecina, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Igualmente exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares para que procedan á la busca y captura del referido Manuel Feijó, conduciéndolo, caso de ser habido, á la carcel de esta villa y poniéndolo á mi disposicion.

Dada en Cambados á 5 de Agosto de 1877.— Alejandro Guitian.—De órden de S. S., Domingo A. Saavedra.